



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 457-2017-MTC/16

Lima, 23 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-245827-2017, de fecha 18 de setiembre de 2017, presentada por la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20100297915, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Carta S/N con HR N° E-246159-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. presentó información complementaria, en el cual adjunta la Póliza de Seguros para la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 767-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 04 de octubre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **ULTRA SOLVE 40, PENNOL 4000K, PENETRANTE ROJO WURTH, HEPTANO X 20, CEMENTO DE CAUCHO, BRANIF BR 1416-7, ARC BX1 CHESTERTON Y ANTICORROSIVO ANTICRUSTANTE** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 457-2017-MTC/16

lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1882-2017-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de junio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 037-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 17 de octubre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de



Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	AQACOOOL 5708-M	1500	5.1	223
2	THINNER	1263	3.0	232
3	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	237
4	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	244
5	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	249
6	SASFROTH 10 M.P.	1987	3.0	253
7	RESINA SPECIFIX STRUERS S/M	3082	9.0	269
8	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	N.R.	N.R.	271
9	PINTURA ESMALTE	1263	3.0	277
10	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	281
11	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	285
12	PENNOL 57 MP	1993	3.0	300
13	PENNOL 226	N.R.	N.R.	306
14	PENNOL 225	N.R.	N.R.	312
15	ÓXIDO DE ZINC	3077	9.0	336
16	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	342
17	NASFROTH 626	N.R.	N.R.	347
18	NASFROTH 501	N.R.	N.R.	353
19	NASFROTH 301	N.R.	N.R.	359





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 457-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
20	MINERAL COLECTOR MC-C412 M.P.	1719	8.0	365
21	MINERAL COLECTOR MC-C3320 PTGR	2929	6.1	372
22	METHYL ISOBUTYL CARBINOL	2053	3.0	379
23	MC-XF104	1993	3.0	389
24	MCFROTH H-2502 P.T. GR	1993	3.0	398
25	MCFROTH H-200	N.R.	N.R.	404
26	MCFROTH H-150	1993	3.0	410
27	MCFROTH H-125	1993	3.0	415
28	MCFROTH H-1202	1993	3.0	421
29	MCFROTH H-1012	1814	8.0	427
31	MCFROTH H-102	2282	3.0	442
32	MC-C-IIX3	2929	6.1	450
33	MC-C33	2929	6.1	456
34	MC- C200	1993	3.0	462
35	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	470
36	EPÓXICOS	N.R.	N.R.	481
37	DOWFROTH 250-C	N.R.	N.R.	498
38	DOWFROTH 102	N.R.	N.R.	507
39	CONCENTRADO DE ZINC	N.R.	N.R.	515
40	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	522
41	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	536
42	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	541



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
43	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	550
44	CARBONATO DE SODIO	1206	3.0	561
45	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	572
46	ARC S2 CHESTERTON	3082	9.0	579
47	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.1	599
48	AGENTE ESPUMANTE	N.R.	N.R.	618
49	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	624
50	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	637
51	ACETONA	1090	3.0	662
52	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	668
53	NASFROTH 102	1814	8.0	677
54	PENNOL 244	1989	3.0	685
55	MC FROTH H-75	1993	3.0	695
56	MC FROTH H-75C	1993	3.0	701
57	MC FROTH H-510	1993	3.0	707
58	MC FROTH H-521	1993	3.0	713
59	MC FROTH H-525	1993	3.0	718
60	NASFROTH 436 A	N.R.	N.R.	724
61	PENNOL 425	N.R.	N.R.	733
62	MC FROTH-205	1987	3.0	742
63	MC FROTH-255	2053	3.0	749
64	MC FROTH H-300	1993	3.0	755
65	MC FROTH H-301	N.R.	N.R.	762
66	MC FROTH H-320	1993	3.0	773
67	MC FROTH H-325	1993	3.0	779
68	MC FROTH H-425	1993	3.0	785
69	MC FROTH H-450	2282	3.0	791
70	MC FROTH H-2255	1993	3.0	801
71	ACUMER 1000	N.R.	N.R.	807
72	MC-C404	1719	8.0	817
73	MC-C630	N.R.	N.R.	825
74	MC-C2002	N.R.	N.R.	831
75	MC-C3005	N.R.	N.R.	837





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 457-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
76	MC-XF1045	1993	3.0	844

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA (CERRO VERDE).
02	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, MATARANI.-----
03	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, MOQUEGUA (CUAJONE).--
04	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO.-----
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, TACNA (TOQUEPALA).-----
06	MATARANI, AREQUIPA, CERRO VERDE.-----
07	MATARANI, AREQUIPA, YURA, IMATA, MINA ANTAPACCAY.-----
08	MATARANI, AREQUIPA, YURA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, MINA TINTAYA, ESPINAR, COPORAQUE, VELILLE, MINA CONSTANCIA.-----
09	MATARANI, AREQUIPA, YURA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, MINA TINTAYA, ESPINAR, COPORAQUE, VELILLE, SANTO TOMÁS, CHALHUAHUACHO, MINA LAS BAMBAS.-----
10	CALLALI, AREQUIPA, CERRO VERDE.-----
11	CALLALI, AREQUIPA, MATARANI.-----
12	CALLALI, AREQUIPA, CAMANÁ, NASCA, ICA, PISCO, CHINCHA, LIMA, CALLAO.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 037-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-245827-2017) de fecha 18/09/17.
b) Informe Técnico N° 767-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 04/10/17.

FECHA : Lima, 17 de octubre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	AQACOOOL 5708-M	1500	5.1	223
2	THINNER	1263	3.0	232
3	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	237
4	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	244
5	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	249
6	SASFROTH 10 M.P.	1987	3.0	253
7	RESINA SPECIFIX STRUERS S/M	3082	9.0	269
8	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	N.R.	N.R.	271
9	PINTURA ESMALTE	1263	3.0	277
10	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	281
11	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	285
12	PENNOL 57 MP	1993	3.0	300
13	PENNOL 226	N.R.	N.R.	306
14	PENNOL 225	N.R.	N.R.	312
15	ÓXIDO DE ZINC	3077	9.0	336
16	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	342
17	NASFROTH 626	N.R.	N.R.	347



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	NASFROTH 501	N.R.	N.R.	353
19	NASFROTH 301	N.R.	N.R.	359
20	MINERAL COLECTOR MC-C412 M.P.	1719	8.0	365
21	MINERAL COLECTOR MC-C3320 PTGR	2929	6.1	372
22	METHYL ISOBUTYL CARBINOL	2053	3.0	379
23	MC-XF104	1993	3.0	389
24	MCFROTH H-2502 P.T. GR	1993	3.0	398
25	MCFROTH H-200	N.R.	N.R.	404
26	MCFROTH H-150	1993	3.0	410
27	MCFROTH H-125	1993	3.0	415
28	MCFROTH H-1202	1993	3.0	421
29	MCFROTH H-1012	1814	8.0	427
31	MCFROTH H-102	2282	3.0	442
32	MC-C-IIX3	2929	6.1	450
33	MC-C33	2929	6.1	456
34	MC- C200	1993	3.0	462
35	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	470
36	EPÓXICOS	N.R.	N.R.	481
37	DOWFROTH 250-C	N.R.	N.R.	498
38	DOWFROTH 102	N.R.	N.R.	507
39	CONCENTRADO DE ZINC	N.R.	N.R.	515
40	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	522
41	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	536
42	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	541
43	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	550
44	CARBONATO DE SODIO	1206	3.0	561
45	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	572
46	ARC S2 CHESTERTON	3082	9.0	579
47	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.1	599
48	AGENTE ESPUMANTE	N.R.	N.R.	618
49	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	624
50	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	637
51	ACETONA	1090	3.0	662



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
52	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	668
53	NASFROTH 102	1814	8.0	677
54	PENNOL 244	1989	3.0	685
55	MC FROTH H-75	1993	3.0	695
56	MC FROTH H-75C	1993	3.0	701
57	MC FROTH H-510	1993	3.0	707
58	MC FROTH H-521	1993	3.0	713
59	MC FROTH H-525	1993	3.0	718
60	NASFROTH 436 A	N.R.	N.R.	724
61	PENNOL 425	N.R.	N.R.	733
62	MC FROTH-205	1987	3.0	742
63	MC FROTH-255	2053	3.0	749
64	MC FROTH H-300	1993	3.0	755
65	MC FROTH H-301	N.R.	N.R.	762
66	MC FROTH H-320	1993	3.0	773
67	MC FROTH H-325	1993	3.0	779
68	MC FROTH H-425	1993	3.0	785
69	MC FROTH H-450	2282	3.0	791
70	MC FROTH H-2255	1993	3.0	801
71	ACUMER 1000	N.R.	N.R.	807
72	MC-C404	1719	8.0	817
73	MC-C630	N.R.	N.R.	825
74	MC-C2002	N.R.	N.R.	831
75	MC-C3005	N.R.	N.R.	837
76	MC-XF104S	1993	3.0	844

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA (CERRO VERDE).
02	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, MATARANI.
03	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, MOQUEGUA (CUAJONE).
04	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO.
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, TACNA (TOQUEPALA).
06	MATARANI, AREQUIPA, CERRO VERDE.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
07	MATARANI, AREQUIPA, YURA, IMATA, MINA ANTAPACCAY.
08	MATARANI, AREQUIPA, YURA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, MINA TINTAYA, ESPINAR, COPORAQUE, VELILLE, MINA CONSTANCIA.
09	MATARANI, AREQUIPA, YURA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, MINA TINTAYA, ESPINAR, COPORAQUE, VELILLE, SANTO TOMÁS, CHALHUAHUACHO, MINA LAS BAMBAS.
10	CALLALLI, AREQUIPA, CERRO VERDE.
11	CALLALLI, AREQUIPA, MATARANI.
12	CALLALLI, AREQUIPA, CAMANÁ, NASCA, ICA, PISCO, CHINCHA, LIMA, CALLAO.

- 1.2 Mediante Carta S/N con HR N° E-246159-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.** presentó información complementaria, en el cual adjunta la Póliza de Seguros para la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- 1.3 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **ULTRA SOLVE 40, PENNOL 4000K, PENETRANTE ROJO WURTH, HEPTANO X 20, CEMENTO DE CAUCHO, BRANIF BR 1416-7, ARC BX1 CHESTERTON Y ANTICORROSIVO ANTICRUSTANTE** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transportes Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.4 En tal sentido, del documento de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los Planes de Contingencia. del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado reglamento, el plan de contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-mtc, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.** a través de la Carta S/N con HR N° E-246159-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, presentó información complementaria, en el cual adjunta la Póliza de Seguros en cumplimiento a lo establecido en el art. 21° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC¹.
10. Asimismo, se ha verificado que la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1882-2017-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de junio de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551², la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho

¹ Artículo 21°.- De la póliza de seguro

Todo vehículo o tren que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación (...)

² Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **ULTRA SOLVE 40, PENNOL 4000K, PENETRANTE ROJO WURTH, HEPTANO X 20, CEMENTO DE CAUCHO, BRANIF BR 1416-7, ARC BX1 CHESTERTON Y ANTICORROSIVO ANTICRUSTANTE** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

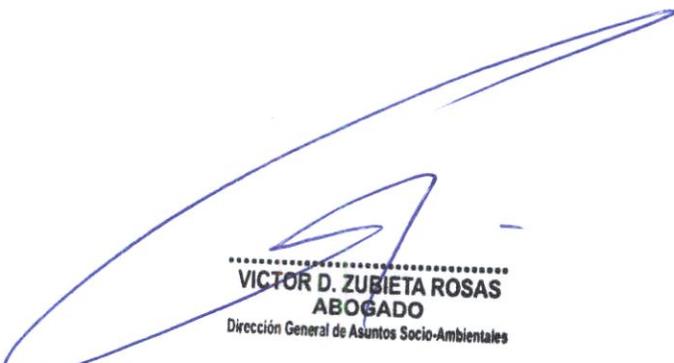
III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 767-2017-MTC/16.01.MLPB

A : **LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : 1) Solicitud S/N con H/R N° T-245827-2017
2) Solicitud S/N con H/R N° E-246159-2017

FECHA : Lima, 04 de octubre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-245827-2017 de fecha 18/09/2017, la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.
- 1.2. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-246159-2017 de fecha 19/09/2017, la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntar la Póliza de Seguro a la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmado por el Señor Pablo Adán Rodríguez Rojas, Gerente General de la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.
- Resolución Directoral N° 1882-2017-MTC/15 de fecha 21/04/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- Comprobante de Pago original N° 114160 de fecha 18/09/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Jorge Ernesto Aspilicueta Rodríguez, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 58601.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.
Domicilio Fiscal:	CAR.PANAMERICANA SUR KM. 23.5 (PASANDO EL TOURING GRIFO EL ALAMO) LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
Teléfono y/o fax	295-7049
Correo electrónico:	Srb_lima@rodriguezbanda.com
Numero de RUC	20100297915
Nombre del representante legal	PABLO ADAN RODRIGUEZ ROJAS
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	N° 1882-2017-MTC/15 DEL 21 DE ABRIL DEL 2017
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ING. JORGE ERNESTO ASPILICUETA RODRIGUEZ REGISTRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS: 58601
Persona responsable del Plan de contingencia	PABLO SANTIAGO RODRIGUEZ OLAZABAL

Fuente: Plan de contingencia empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1882-2017-MTC/15:

N°	Placa de Rodaje N°	Año	R.D. N°
1	A4P-893	2006	R.D. N° 1882-2017-MTC/15
2	A4P-894	2006	
3	AAV-945	2014	
4	ABA-868	2014	
5	ACU-729	2014	
6	AHI-892	2014	
7	B2Q-879	2010	
8	B2Q-888	2010	
9	B8T-840	2006	
10	C3M-945	2011	
11	C3M-946	2011	
12	C3N-838	2011	
13	C3N-879	2011	
14	C4S-779	2009	
15	C6A-746	2009	
16	C9W-926	2011	
17	C9Y-910	2011	
18	D0Z-781	2013	
19	D0Z-911	2013	
20	D0Z-944	2013	
21	D6C-945	2011	
22	D6D-898	2011	
23	D6D-902	2011	
24	D6D-937	2011	
25	D8G-937	2013	
26	F3M-773	2006	
27	V3L-919	2008	
28	V6S-757	2005	
29	V6U-719	2013	
30	V6U-737	2013	
31	ANB-761	2016	
32	ANB-798	2016	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Placa de Rodaje N°	Año	R.D. N°
33	ANB-858	2016	
34	ANB-893	2016	
35	ANC-717	2016	
36	ANC-723	2016	
37	ANC-779	2016	
38	ANC-829	2016	
39	ANC-830	2016	
40	ANC-834	2016	
41	AHJ-855	2015	
42	AHJ-863	2015	
43	AHJ-921	2015	
44	AHK-704	2015	
45	AHK-711	2015	
46	AHK-738	2015	
47	AHK-781	2015	
48	AMU-744	2015	
49	AMU-787	2015	
50	ALV-734	2015	
51	A2G-999	2009	
52	V0A-981	2014	
53	V0A-982	2014	
54	VOH-986	2015	
55	V3G-977	2011	
56	V3R-982	2011	
57	V3R-984	2011	
58	V3R-994	2011	
59	V6I-976	2013	
60	V6I-990	2013	
61	V6L-987	2013	
62	V7C-971	2013	
63	V7P-989	2007	
64	V7Q-974	2007	
65	V8E-986	2013	
66	V8H-985	2013	
67	V8N-988	2014	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Placa de Rodaje N°	Año	R.D. N°
68	V8O-973	2014	
69	V8O-975	2014	
70	V8O-978	2014	
71	V8Z-997	2014	
72	V9A-977	2014	
73	V9F-983	2007	
74	V9F-987	2009	
75	V9J-981	2014	
76	V9J-986	2014	
77	VAA-975	2015	
78	VAA-983	2015	
79	VAF-971	2015	
80	VAF-974	2015	
81	VAF-995	2015	
82	VAG-982	2015	
83	VAG-989	2015	
84	VAH-989	2015	
85	F0E-988	2016	
86	F0E-989	2016	
87	F0E-991	2016	
88	F0E-993	2016	
89	F0E-994	2016	
90	F0E-995	2016	
91	F0E-997	2016	
92	F0E-998	2016	
93	F0E-999	2016	
94	V0N-970	2015	
95	V0N-971	2015	
96	V0N-973	2015	
97	VAS-973	2016	
98	VAS-978	2016	
99	VAS-981	2016	



2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. en la página 13 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Aqacool 5708-M	1500	5.1	223
2	Thinner	1263	3.0	232
3	Sulfato de zinc heptahidratado	3077	9.0	237
4	Sulfato de cobre	3077	9.0	244
5	Soda caustica liquida	1824	8.0	249
6	Sasfroth 10 M.P.	1987	3.0	253
7	Resina specifix struers S/M	3082	9.0	269
8	Pintura látex acrílico	N.R.	N.R.	271
9	Pintura esmalte	1263	3.0	277
10	Peróxido de hidrogeno	2015	5.1	281
11	Permanganato de potasio	1490	5.1	285
12	Pennol 57 MP	1993	3.0	300
13	Pennol 226	N.R.	N.R.	306
14	Pennol 225	N.R.	N.R.	312
15	Óxido de zinc	3077	9.0	336
16	Nitrato de amonio	1942	5.1	342
17	Nasfroth 626	N.R.	N.R.	347
18	Nasfroth 501	N.R.	N.R.	353
19	Nasfroth 301	N.R.	N.R.	359
20	Mineral colector MC-C412 M.P.	1719	8.0	365
21	Mineral colector MC-C3320 PTGR	2929	6.1	372
22	Methyl isobutyl carbinol	2053	3.0	379
23	MC-XF104	1993	3.0	389
24	Mcfroth H-2502 P.T. GR	1993	3.0	398
25	Mcfroth H-200	N.R.	N.R.	404
26	Mcfroth H-150	1993	3.0	410
27	Mcfroth H-125	1993	3.0	415
28	Mcfroth H-1202	1993	3.0	421
29	Mcfroth H-1012	1814	8.0	427
30	Mcfroth H-250	N.R.	N.R.	436

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
31	Mcfroth H-102	2282	3.0	442
32	MC-C-IIX3	2929	6.1	450
33	MC-C33	2929	6.1	456
34	MC- C200	1993	3.0	462
35	Hipoclorito de sodio	1791	8.0	470
36	Epóxicos	N.R.	N.R.	481
37	Dowfroth 250-C	N.R.	N.R.	498
38	Dowfroth 102	N.R.	N.R.	507
39	Concentrado de zinc	N.R.	N.R.	515
40	Concentrado de plomo	3077	9.0	522
41	Concentrado de cobre	N.R.	N.R.	536
42	Cloruro de amonio	N.R.	N.R.	541
43	Cianuro de sodio	1689	6.1	550
44	Carbonato de sodio	1206	3.0	561
45	Bisulfito de sodio	2693	8.0	572
46	ARC S2 Chesterton	3082	9.0	579
47	Amoniaco anhidro	1005	2.1	599
48	Agente espumante	N.R.	N.R.	618
49	Ácido sulfúrico	3264	8.0	624
50	Ácido clorhidrico	1789	8.0	637
51	Acetona	1090	3.0	662
52	Acetato de etilo	1173	3.0	668
53	Nasfroth 102	1814	8.0	677
54	Pennol 244	1989	3.0	685
55	Mc froth H-75	1993	3.0	695
56	Mc froth H-75C	1993	3.0	701
57	Mc froth H-510	1993	3.0	707
58	Mc froth H-521	1993	3.0	713
59	Mc froth H-525	1993	3.0	718
60	Nasfroth 436 A	N.R.	N.R.	724
61	Pennol 425	N.R.	N.R.	733
62	Mc froth-205	1987	3.0	742
63	Mc froth-255	2053	3.0	749
64	Mc froth H-300	1993	3.0	755



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
65	Mc froth H-301	N.R.	N.R.	762
66	Mc froth H-320	1993	3.0	773
67	Mc froth H-325	1993	3.0	779
68	Mc froth H-425	1993	3.0	785
69	Mc froth H-450	2282	3.0	791
70	Mc froth H-2255	1993	3.0	801
71	Acumer 1000	N.R.	N.R.	807
72	MC-C404	1719	8.0	817
73	MC-C630	N.R.	N.R.	825
74	MC-C2002	N.R.	N.R.	831
75	MC-C3005	N.R.	N.R.	837
76	MC-XF1045	1993	3.0	844

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../ "En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE: En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: ULTRA SOLVE 40, PENNOL 4000K, PENETRANTE ROJO WURTH, HEPTANO X 20, CEMENTO DE CAUCHO, BRANIF BR 1416-7, ARC BX1 CHESTERTON Y ANTICORROSIVO ANTICRUSTANTE. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.



2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 06 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima, Chincha, Pisco, Ica, Nasca, Camana, Arequipa (Cerro Verde)
02	Lima, Chincha, Pisco, Ica, Nasca, Camana, Arequipa, Matarani
03	Lima, Chincha, Pisco, Ica, Nasca, Camana, Moquegua (Cuacone)
04	Lima, Chincha, Pisco, Ica, Nasca, Camana, Ilo
05	Lima, Chincha, Pisco, Ica, Nasca, Camana, Tacna (Toquepala)
06	Matarani, Arequipa, Cerro Verde
07	Matarani, Arequipa, Yura, Imata, Mina Antapaccay
08	Matarani, Arequipa, Yura, Imata, Mina Antapaccay, Mina Tintaya, Espinar, Coporaque, Velille, Mina Constancia
09	Matarani, Arequipa, Yura, Imata, Mina Antapaccay, Mina Tintaya, Espinar, Coporaque, Velille, Santo Tomas, Chalhuahuacho, Mina Las Bambas
10	Callally, Arequipa, Cerro Verde
11	Callally, Arequipa, Matarani
12	Callally, Arequipa, Camana, Nasca, Ica, Pisco, Chincha, Lima, Callao

Fuente: Plan de contingencia empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 47.



La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 96.

Asimismo, la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 48 al 77.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 78.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 79-82.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 83 al 95.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 97 al 100.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.



- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 1882-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1 Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2.2 Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.2.3 Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3. La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 1882-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTIAGO RODRIGUEZ BANDA S.A.C.

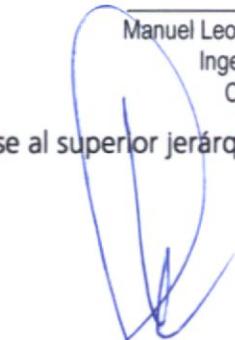
IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente
Atentamente,


Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Bar Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

Página 13 de